



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## ACUERDO GENERAL 18/2022

### PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en fecha treinta de agosto en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 18/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se establece el perfil y los requisitos que deben cubrir los aspirantes a los cargos de Secretario (a) Instructor, Jefe (a) de Unidad de Seguimiento de Procesos, Jefe (a) de Unidad de Administración de Sala y Encargado (a) de Unidad de Administración y Seguimiento de Procesos, dentro del Sistema de Justicia Laboral.**

### CONSIDERANDO

*I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones I y XVII de la propia Constitución Local, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial del Estado, excepto a los magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello, así como dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que contempla el artículo 122 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

*II.- Que, atendiendo a la necesidad de modernización del sistema de justicia laboral, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 Constitucionales. Asimismo, el primero de mayo de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.*

*III.- Que el día jueves diecisiete de diciembre del dos mil veinte, fue publicado el Decreto No. LXIV-235, que reforma, entre otros, los artículos 58, fracción XXXVI, y 101, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; asimismo, en fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno se publicó el Decreto LXIV-795, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ambos decretos en materia de justicia laboral, y que mediante diversas reformas, se estableció que el plazo máximo para la operación plena del sistema es el día tres de octubre de dos mil veintidós.*

*IV.- Que en fecha dieciséis de agosto del presente año, fue emitido el Acuerdo General 15/2022 para establecer competencia territorial en materia laboral mediante Regiones Judiciales y, en esa misma fecha, se emitió el Acuerdo General 16/2022 para crear los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, entrando en funciones a partir de la fecha que establezca la declaratoria que para ese efecto deberá emitir el Congreso del Estado, la cual deberá ser antes del tres de octubre del presente año.*

*V.- Que en los artículos 222, 223 y 224 de la reformada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se precisa tanto la integración como las facultades de los servidores judiciales de los Tribunales Laborales; se destaca que el Tribunal Laboral se integrará con: I.- Un juez; II.- Secretarios; y III.- El personal que determine el Consejo de la Judicatura. Estableciéndose en el numeral 224 las facultades con las que contarán los Secretarios Instructores. Por su parte, en fecha veintitrés de agosto del presente año, este Consejo emitió el Acuerdo para crear las*

plazas de los operadores que integrarán los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, estableciendo en el mismo las plazas de Secretario (a) Instructor, Jefe (a) de Unidad de Seguimiento de Procesos, Jefe (a) de Unidad de Administración de Sala y Encargado (a) de Unidad de Administración y Seguimiento de Procesos. De esta manera, ante la próxima entrada en vigor del Sistema de Justicia Laboral, se estima necesario fijar el perfil y los requisitos que deberán colmar quienes aspiren a las plazas señaladas en líneas anteriores, a efecto de que exista una óptima administración de justicia con los operadores idóneos. Así, respecto al Secretario (a) Instructor, es el profesional en derecho, que será un baluarte en brindar los servicios de calidad a los justiciables que se contemplan en el artículo 17 constitucional, quien deberá cubrir los siguientes requisitos: a) haber obtenido licenciatura en derecho o su equivalente, con título registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, y tener cédula profesional; b) contar con veinticinco años cumplidos; c) ser ciudadano (a), en pleno goce de sus derechos; d) tener práctica profesional de tres años, cuando menos, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión; e) gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; f) tener capacitación y, preferentemente, experiencia de por lo menos tres años en materia laboral; y g) haber aprobado el curso o evaluación correspondiente, presentado ante la Escuela Judicial. Mientras que el Jefe (a) de Unidad de Seguimiento de Procesos será un profesional del Derecho, identificado con los principios rectores del Sistema de Justicia Laboral, y con visión de mejora continua en el servicio público, quien deberá contar con los siguientes requisitos: a) haber obtenido título de la licenciatura en derecho o documento que acredite haber finalizado sus estudios profesionales; b) contar con veinticinco años cumplidos; c) ser ciudadano (a) mexicano, en pleno goce de sus derechos; d) tener práctica profesional de tres años, cuando menos, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión; e) contar con capacitación y/o experiencia en materia laboral; f) gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y g) haber aprobado el curso o evaluación correspondiente, presentado ante la Escuela Judicial. Por su parte, el Jefe (a) de Unidad de Administración de Sala, será un profesional en las materias relativas, comprometido con los mejores postulados del servicio público y receptivo a los procesos de innovación en la administración de justicia, quien deberá cubrir los siguientes requisitos: a) haber obtenido título de derecho o administración, ingeniería de sistemas o, en su caso, carrera afín a la función del cargo y contar con cédula profesional; b) contar con veinticinco años cumplidos; c) ser ciudadano (a) mexicano, en pleno goce de sus derechos; d) tener práctica profesional de tres años, cuando menos, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión; e) gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año en prisión; f) contar con capacitación y/o experiencia en materia laboral; y g) haber aprobado el curso o evaluación correspondiente, presentado ante la Escuela Judicial. Por último, respecto al Encargado (a) de Unidad de Administración y Seguimiento de Procesos, este será un profesional en derecho que deberá cumplir con los mismos requisitos con los que cuenta el Jefe (a) de Unidad de Seguimiento de Procesos, que le corresponderá de conocer de ambas figuras de Administración de Salas y Seguímientos de Procesos, tomando en cuenta que se establece esa plaza en Tribunales Laborales en donde su residencia sea inferior el número poblacional y no exista una numerosa carga laboral

Es por lo anterior que, con apoyo en lo señalado por los artículos 121, 122, 222, 223 y 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y con el fin de establecer el perfil y los requisitos que deben satisfacer los aspirantes a los cargos de Secretario (a) instructor, Jefe (a) de Unidad de Seguimiento de Procesos, Jefe (a) de Unidad de Administración de Sala y Encargado (a) de Unidad de Administración y Seguimiento de Procesos, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.-** El Secretario (a) Instructor será un profesional en derecho, que será un baluarte en brindar los servicios de calidad a los justiciables que se contemplan en el artículo 17 constitucional, quien deberá cubrir los siguientes requisitos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

- a) Haber obtenido licenciatura en derecho o su equivalente, con título registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, y tener cédula profesional;
- b) Contar con veinticinco años cumplidos;
- c) Ser ciudadano (a), en pleno goce de sus derechos;
- d) Tener práctica profesional de tres años, cuando menos, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- f) Tener capacitación y, preferentemente, experiencia de por lo menos tres años en materia laboral; y
- g) Haber aprobado el curso o evaluación correspondiente, presentado ante la Escuela Judicial.

**Segundo.-** El Jefe (a) de Unidad de Seguimiento de Procesos, será un profesional del Derecho, identificado con los principios rectores del Sistema de Justicia Laboral, y con visión de mejora continua en el servicio público, quien deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido título de la licenciatura en derecho o documento que acredite haber finalizado sus estudios profesionales;
- b) Contar con veinticinco años cumplidos;
- c) Ser ciudadano (a) mexicano, en pleno goce de sus derechos;
- d) Tener práctica profesional de tres años, cuando menos, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión;
- e) Contar con capacitación y/o experiencia en materia laboral;
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y
- g) Haber aprobado el curso o evaluación correspondiente, presentado ante la Escuela Judicial.

**Tercero.-** El Jefe (a) de Unidad de Administración de Sala, será un profesional en las materias relativas, comprometido con los mejores postulados del servicio público y receptivo a los procesos de innovación en la administración de justicia, quien deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido título derecho o administración o ingeniería de sistemas, o en su caso carrera afín a la función del cargo y contar con cédula profesional;
- b) Contar con veinticinco años cumplidos;
- c) Ser ciudadano (a) mexicano, en pleno goce de sus derechos;
- d) Tener práctica profesional de tres años, cuando menos, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año en prisión; y
- f) Contar con capacitación y/o experiencia en materia laboral.
- g) Haber aprobado el curso o evaluación correspondiente, presentado ante la Escuela Judicial.

**Cuarto.-** El Encargado (a) de Unidad de Administración y Seguimiento de Procesos, será un profesional en derecho con el mismo perfil descrito en los puntos de acuerdo Segundo y Tercero, debiendo cumplir con los mismos requisitos con los que cuenta el Jefe (a) de Unidad de Seguimiento de Procesos.

**Quinto.-** Instruméntese el presente Acuerdo General; publíquese en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Por último, comuníquese a la Dirección de Administración y al Departamento de Personal, para los efectos legales conducentes; asimismo remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

*Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo y José Ángel Walle García, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**Cd. Victoria, Tam, a 01 de Septiembre de 2022**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**